



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 08 de abril de 2024,  
Edición N° 214

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de marzo de 2024

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 068/24 D.E. (01.03.2024)

VISTO

El Decreto N° 387, dictado por el M.H.F - Poder Ejecutivo de Entre Ríos de fecha 28 de febrero de 2024, por el cual se fijan los montos correspondientes a la Asignación por Ayuda Escolar 2024, y

CONSIDERANDO

Que los montos de esta Asignación Anual por Ayuda Escolar al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada y Planta Transitoria del Municipio de Libertador San Martín que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel Preescolar, Primario, Medio y/o Superior, se fijan anualmente por el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, para hacerse efectiva en forma conjunta con los haberes del mes de marzo de cada año.

Que resulta procedente hacer efectiva esta Asignación por ayuda Escolar, prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5.729, con los haberes del mes de marzo de 2024, incluyendo al Personal no escalafonado que perciba asignaciones familiares. Que por Ley Nacional N° 27.045, se declara obligatoria la enseñanza inicial, para los niños de 4 años en el Sistema Educativo Nacional, por lo que corresponde incorporarlos como beneficiarios de esta Asignación.

Que es propósito de éste Departamento Ejecutivo reconocer en el presente Ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Municipal, que tengan hijos que cursen sus estudios en establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior.

Que el Artículo 36° de la Ley N° 9.891, contempla que el monto de la Asignación por Escolaridad obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo a cargo fuere discapacitado o incapacitado y concorra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicios de rehabilitación exclusivamente.

Que esta Asignación, para las familias con hijos en edad escolar, del Personal de este Municipio, cumple con una función social de gran relevancia, por lo que se considera razonable fijar

las sumas establecidas por Decreto N° 387 M.H.F para los distintos niveles educativos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase por única vez un Suplemento Adicional, en concepto de Asignación por Ayuda Escolar de pesos diecisiete mil trescientos dieciocho (\$ 17.318,-) al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada, Planta Transitoria y Personal no Escalafonado del Municipio de Libertador San Martín, que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de Nivel Inicial, Primario, Medio y/o Superior, que tengan derecho a percibir la Asignación por dichos conceptos correspondiente al período lectivo 2024, el que será liquidado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2024.

Artículo 2°: Dispónese que cuando un hijo con capacidades diferentes concorra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1° del presente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° de la Ley N° 9.891.

Artículo 3°: Impútese el gasto que origine lo dispuesto por la presente Resolución en las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

### RESOLUCION N° 069/24 D.E. (04.03.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00200.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 278 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión e instalación de un equipo aire acondicionado eléctrico para motoniveladora Tiangong PY 160G, propiedad de este municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y

procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 06/2024.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 06/2024 destinada a la adquisición e instalación de un equipo aire acondicionado eléctrico para motoniveladora Tiangong PY 160G.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 06/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 070/24 D.E. (06.03.2024)**

Autoriza pago en concepto de indemnización por siniestro.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 071/24 D.E. (06.03.2024)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00210.24 – Vía de Excepción N° 06/2023 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de la Retro Oruga Caterpillar 320 BL, propiedad de este Municipio y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante las Solicitudes de Pedido N° 347, solicita la reparación de la Retro Oruga Caterpillar 320 BL, donde se incluye la fabricación de componentes, el armado y su puesta en funcionamiento.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3, informa que a través de la Solicitud de Pedido N° 344 y la Orden de Compra N° 314, de lo cual se adjunta copia a fojas N° 7 y 10, se solicitó la evaluación de la Retro Oruga Caterpillar 320 BL por el taller de la firma de la firma Hugo Graas e Hijos S.R.L.

Que a foja N° 5 obra la evaluación de la firma Hugo Graas e Hijos S.R.L., mediante el cual indica que para volver operativo el equipo es necesario la confección de piezas y/o molduras de refuerzo con chapa de un considerable espesor (1/2”), con equipos y herramientas especiales con la que ellos cuentan en su propio taller.

Que la evaluación realizada por el taller de Hugo Graas e Hijos S.R.L., arroja un costo de pesos un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta con noventa y siete centavos (\$1,654,380,97).

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a las tareas en trabajos de cantera y caminos, dando lugar a la extracción de materiales necesarios para diferentes obras y servicios.

Que en su informe la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos, atendiendo la necesidad de que este equipo debe contar con un correcto funcionamiento, considera prudente y oportuno adjudicar la reparación completa del equipo, a la firma Hugo Graas e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70908573-1, con domicilio en Ruta N° 12, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta con noventa y siete centavos (\$1,654,380,97).

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso “a” y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a foja N° 4 se adjunta imágenes del estado del equipo Retro Oruga Caterpillar 320 BL, donde se puede constatar las roturas del bazo principal.

Que a fojas N° 12 y 13 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 06/2024, correspondiente a la reparación del equipo Retro Oruga Caterpillar 320 BL, tomando en cuenta la necesidad y urgencia que representa el presente pedido.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 06/2024 para la reparación del equipo Retro Oruga Caterpillar 320 BL, propiedad de este Municipio, tomando en cuenta la evaluación realizada por el taller de la firma Hugo Graas e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70908573-1, con domicilio en Ruta N° 12, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta con noventa y siete centavos (\$1,654,380,97).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 072/24 D.E. (06.03.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00140.24 – Concurso de Precios N° 04/2024 – Adquisición de concreto asfáltico, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 037-24 de fecha 08/02/2024, obrante a fojas N° 60 y 61, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de diez (10) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, correspondiente a la Concurso de Precios N° 04/2024, a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón novecientos noventa y seis mil quinientos (\$ 1.996.500,00).

Que a foja N° 74 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron diez punto cinco (10,5) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, quedando un remanente punto cinco (0.5) toneladas, resultado del tipo de material a granel.

Que el excedente de material de punto cinco (0,5) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, representa la suma total de pesos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (\$ 99.825,00).

Que corresponde reconocer la diferencia de punto cinco (0,5) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, abonando el importe resultante a través de gasto aprobado, por la suma total de pesos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (\$ 99.825,00), a favor de la firma Productora Química S.R.L.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Reconózcase a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, la diferencia de punto cinco (0,5) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, entregado en exceso, lo cual representa la suma total de pesos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (\$ 99.825,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la diferencia de punto cinco (0,5) toneladas de Concreto Asfáltico – Poly Mezcla 0 – 6, entregado en exceso, lo cual representa la suma total de pesos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (\$ 99.825,00), a través de gasto aprobado y liberar el pago una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7,

Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 3º: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 073/24 D.E. (07.03.2024)**

Otorga beneficio establecido en Ord. N° 1451/20 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 074/24 D.E. (07.03.2024)**

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1577/22 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 075/24 D.E. (07.03.2024)**

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1577/22 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 076/24 D.E. (08.03.2024)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00257.24 – Vía de Excepción N° 07/2023 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la adquisición de emulsión asfáltica súper estable, para el mantenimiento de las calles de la localidad, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante las Solicitudes de Pedido N° 373, solicita la adquisición de dos (2) tambores de emulsión asfáltica súper estable, estableciendo que se quiere efectuar una prueba del mismo en la impresión y riego de calles.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 3, informa que conjuntamente con el Presidente Municipal se trasladaron a la localidad de Valle María para intercambiar información relacionadas a las diferentes obras y servicios brindados por cada Municipio, donde se pudo constatar que en esta localidad se está realizando el riego asfáltico de calles a fin de mejorar las condiciones de tránsito a un menor costo que el pastón asfáltico en frío y caliente, obteniendo como resultado trabajos que a simple vista presentaron una excelente impresión, por lo cual se solicitó información del material y los proveedores del mismo.

Que la Municipalidad de Valle María informo que el material utilizado en el riego asfáltico de calles corresponde a la emulsión asfáltica súper estable elaborada por Asfaltos Trinidad de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a foja N° 3 indica que en el transcurso de estos últimos años han utilizado productos derivados de asfalto de similares características (Emulsión Tixotropica Neutra – Emulsión PQ1) con muy buenos resultados para los trabajos de imprimación y preparado de pastón asfáltico, no obstante, nunca se utilizaron estos productos para hacer un riego superficial con terminación de arena.

Que en virtud de obtener el mejor resultado posible, es importante poner a prueba este producto de manera conjunta con la Emulsión Tixotropica Neutra recientemente comprada a través de Licitación Privada N° 07/202, por medio del Expediente N° 1.18.04.00156.24 a la firma Cesar Herman, a fin de cotejar los resultados obtenidos, y su vez se someter a prueba ésta Emulsión Catiónica Súper estable para realizar preparado de pastón asfáltico con agregado de piedra partida 0-6mm y corroborar su comportamiento para tener alternativas de calidades en los trabajos de mantenimiento de calles.

Que se solicitó un presupuesto del producto a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT N° 30-71219762-1, quien es proveedor de este Municipio, cuya cotización obra a foja N° 2, por la suma total de pesos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta (\$ 878.460,00).

Que actualmente el monto máximo autorizado para la compra directa es de \$811.200,00, por lo que la presente compra solo se excedería en un ocho punto veintinueve por ciento (8,29%). Que atendiendo que se debe retirar el producto desde Localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa fe, se considera prudente sacar provecho del viaje y retirar una cantidad razonable que justifiquen los gastos de traslado.

Que en su informe la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos, atendiendo la posibilidad de probar este producto en resistencia y calidad, considera prudente y oportuno adjudicar la adquisición de dos (2) tambores de emulsión asfáltica súper estable para el uso como impresión y riego de calles, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma N° 448 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta (\$ 878.460,00).

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 6 y 7 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 3, atendiendo de que se trata de productos que son elaborados por diferentes plantas de producción y dan como resultado diferentes terminaciones y prestaciones, y es necesario constatar cuales son las diferencias a través de las pruebas en la vía pública en comparación con el producto que se ha adquirido en los últimos años por el Municipio.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 07/2024, correspondiente a la dos (2) tambores de emulsión asfáltica súper estable, tomando en cuenta la necesidad de realizar las pruebas antes de adquirir mayores cantidades de este producto.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 07/2024 para la adquisición de dos (2) tambores de emulsión asfáltica súper estable a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma N° 448 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta (\$ 878.460,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 077/24 D.E. (08.03.2024)**

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1577/22 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 078/24 D.E. (13.03.2024)**

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00735.23 iniciado por el Presidente de la Biblioteca Popular Estación Puíggari, Sr. Matías Velázquez, con referencia: Solicitan subsidio para el año 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Velázquez solicita que la Biblioteca Popular "Estación Puíggari" sea tenida en cuenta para la Partida Presupuestaria del año 2024, debido a que se trata de una Asociación Civil sin fines de lucro ubicada en el Barrio Puíggari de nuestra localidad, la cual realiza un importante aporte cultural y educativo a la comunidad.

Que el Sr. Velázquez informa que la mencionada Biblioteca posee gastos de materiales bibliográficos, insumos de librería, limpieza, internet, gastos de personal de atención al público y de mantenimiento, entre otros.

Que de foja N° 2 a foja N° 4 se adjunta copia del Acta de Designación de Autoridades correspondiente de la Biblioteca Popular "Estación Puíggari" y la Certificación de Copias de la misma.

Que a foja N° 6 obra informe de la Dirección Contable, indicando el monto disponible en el Presupuesto de Gastos

2024 y la Partida Presupuestaria en la cual imputar el gasto. Que por lo tanto se considera razonable otorgar una ayuda económica y para cubrir parte de los gastos habituales de la Biblioteca Popular "Estación Puíggari".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

**Artículo 1°:** Otórgase a la Asociación Civil Biblioteca Popular "Estación Puíggari", en representación de la misma, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos noventa mil (\$ 90.000) en concepto de ayuda para colaborar con parte de los gastos referidos a insumos y contrataciones necesarios para las actividades de la Biblioteca, solicitado oportunamente por su Presidente, Sr. Matías Daniel Velázquez.

**Artículo 2°:** Efectúese el pago establecido en el Artículo anterior, mediante transferencia a nombre de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Estación Puíggari" C.B.U. N° 0110241540024172438894. La rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, será responsabilidad del Tesorero de la Biblioteca Popular "Estación Puíggari", Sr. Edgar Nicolás Bustos, D.N.I. N° 31.388.602, domiciliado en calle J. Dupertuis N° 505 de Libertador San Martín.

**Artículo 3°:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00; Cultura; Imputación del Gasto 5.1.6.2; Asist. Econ. Biblioteca Popular Puíggari; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – FMP 121170.

**Artículo 4°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 079/24 D.E. (14.03.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00200.24 – Concurso de Precios N° 06/2024 – Adquisición repuestos maquinas viales - Equipo aire acondicionado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/03/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondió como único oferente la firma David Leandro Javier, CUIT Nro. 20-25236526-6 con domicilio en la Gabriela Mistral 115 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 42 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma David Leandro Javier.

Que a foja N° 43 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 06/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

**Artículo 1°:** Adjudicase la provisión de un equipo aire acondicionado eléctrico, RT 35 Agro 24 Vol con instalación, correspondiente al Concurso de Precios N° 06/2024, a la firma David Leandro Javier, CUIT Nro. 20-25236526-6 con domicilio en la Gabriela Mistral 115 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00).

**Artículo 2°:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3°:** Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.07.00, Partida del Gasto 2.9.6.04296.9999.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 080/24 D.E. (18.03.2024)**

Autoriza devolución en concepto de pago duplicado

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 081/24 D.E. (20.03.2024)**

Autoriza reconocimiento por gastos ocasionados

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 082/24 D.E. (21.03.2024)**

Autoriza indemnización por daños y perjuicios

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 083/24 D.E. (21.03.2024)**

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1577/22 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 084/24 D.E. (21.03.2024)**

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1577/22 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 085/24 D.E. (21.03.2024)**

Otorga beneficio establecido en Ordenanza N° 1577/22 C.D.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 086/24 D.E. (21.03.2024)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00297.24 – Vía de Excepción N° 08/2024 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de concreto asfáltico en caliente para repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO  
Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos ha fojas N° 1 y 3, solicita la adquisición de concreto asfáltico en caliente para la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

Que a foja N° 2 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material, por el costo total de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00).

Que a foja N° 3 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos indica que el sector a repavimentar es en calle J.V. Gonzales, entre F. Laprida y J.J. Castelli, producto del recambio de cañerías de red cloacal que se realizó a fines del año 2023, don una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup>.

Que corresponde efectuar la presente contratación por Vía de Excepción, tomando en cuenta que la compra se realizara a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capítulo X, Artículo 159, Inciso c, punto 3, **“Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”**.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

**Artículo 1°:** Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 08/2024 para la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00).

**Artículo 2°:** Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 3º: Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 087/24 D.E. (21.03.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00128.24 – Licitación Privada N° 02/2024 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 031/24 de fecha 01/02/2024, obrante a fojas N° 56 y 57, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de treinta y cinco (35) toneladas de cemento portland, correspondiente a la Licitación Privada N° 02/2024, a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis con un centavo (\$ 5.155.396,01).

Que a foja N° 69 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron treinta y dos punto setenta y dos (32,72) toneladas de cemento portland, quedando un remanente de dos punto veintiocho (2,28) toneladas de cemento portland, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de dos punto veintiocho (2,28) toneladas de cemento portland, representa la suma total de pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete con veintitrés centavos (\$ 335.837,23).

Que corresponde reducir la diferencia de dos punto veintiocho (2,28) toneladas de cemento portland, en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete con veintitrés centavos (\$ 335.837,23).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Redúzcase la cantidad de material adjudicado a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mediante Resolución N° 031/24 de fecha 01/02/2024, obrante a fojas N° 56 y 57, por la diferencia dos punto veintiocho (2,28) toneladas de cemento portland, lo que representa la suma total de pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete con veintitrés centavos (\$ 335.837,23).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumentando en la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, en la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática N° 17/30.13/75/77.00/75/79, por la suma total de pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete con veintitrés centavos (\$ 335.837,23).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 088/24 D.E. (22.03.2024)**

Otorga Baja de Partida por duplicidad de recursos

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 089/24 D.E. (22.03.2024)**

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00520.23, iniciado por el Pastor de Jóvenes de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar camión para el transporte de elementos y equipos para el Camporí que se realizará del 14 al 18 de febrero de 2024 en Rivadavia, Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 033/24 D.E., de fecha 05.02.2024, se otorgó a los Clubes de Conquistadores locales, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir parte de los gastos que demande el traslado de elementos y equipos necesarios de los clubes a los fines de participar en el II Camporí de la Unión Argentina en el mes de febrero de 2024.

Que de foja N° 13 a foja N° 16 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Ariel Alurralde, en carácter de representante de los Clubes de Conquistadores locales, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 033/24 D.E., mediante Orden de Pago N° 569 de fecha 06.02.2024; Transferencia Bancaria N° 104525207, por la cantidad de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-).

Que a foja N° 17 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Ariel Alurralde, D.N.I. N° 34.287.986, en carácter de representante de los Clubes de Conquistadores locales, obrante de foja N° 13 a foja N° 16 del Expediente N° 06.15.04.00520.23.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 090/24 D.E. (22.03.2024)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00797.23 por el cual se tramita la adquisición de bolsones navideños, mediante Concurso de Precios N° 16/2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 284-23 de fecha 12/12/2023 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 2, 3, 4, 5 y 6, correspondiente al Concurso de Precios N° 16/2023, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón trescientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y uno con cincuenta centavos (\$ 1.335.631,50).

Que a foja N° 78 obra la factura "A" N° 0326-00043322, de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., a través de la cual hace entrega de la totalidad de la mercadería adjudicada en la presente Licitación, cuyo importe total es de pesos un millón trescientos veintisiete mil doscientos cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 1.327.204,56).

Que la diferencia entre el importe del monto adjudicado y la facturación de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., resulta de una bonificación del producto por cantidad en la compra, la cual no fue contemplada en la cotización presentada, la cual obra a foja N° 35.

Que a foja N° 139 obra el informe del Área de Contabilidad y Cómputos, donde se sugiere reducir del total del monto adjudicado a través de la Resolución N° 284-23, obrante a fojas N° 49 y 50, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., la suma de pesos ocho mil cuatrocientos veintiséis con noventa y cuatro centavos (\$ 8.426,94).

Que resulta conveniente a los intereses de la Administración Municipal reducir la suma de pesos ocho mil cuatrocientos veintiséis con noventa y cuatro centavos (\$ 8.426,94), del total del monto adjudicado a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., a través de la Resolución N° 284-23.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Redúzcase del total adjudicado a través de la Resolución N° 284-23, de fecha 12/12/2023, obrante a fojas N° 49 y 50, correspondiente al Concurso de Precios N° 16/2023, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la suma de pesos ocho mil cuatrocientos veintiséis con noventa y cuatro centavos (\$ 8.426,94).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la regularización presupuestaria por la diferencia indicada, entre los Registros de Compromiso y la Orden de Pago correspondiente a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 091/24 D.E. (25.03.2024)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00141.24 – Concurso de Precios N° 05/2024 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 046-24 de fecha 23/03/2023 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems 2, 3, y 5, correspondientes al Concurso de Precios N° 05/2024, a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón cuarenta y cinco mil ochocientos (\$ 1.045.800,00).

Que a foja N° 110 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Grecoromana S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 05/2024 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Grecoromana S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos diecisiete mil quinientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 17.577,90), depositado por la firma mencionada, según Comprobante N° 009-000000023129, obrante a foja N° 26.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos diecisiete mil quinientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 17.577,90), depositado por la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Aplícase a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Concurso de Precios N° 05/2024, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos diecisiete mil quinientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 17.577,90).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos diecisiete mil quinientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 17.577,90), depositado por la firma Grecoromana S.R.L., según Comprobante N° 009-000000023129, obrante a foja N° 26, constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Grecoromana S.R.L., que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 05/2024 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 092/24 D.E. (26.03.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00296.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Convocatoria Pública para el alquiler de una (1) vivienda "Dúplex Jubilados", ubicada en calle Houssay 991, Departamento 1, partida Municipal N° 110.712, corresponde proceder al llamado a la Convocatoria Pública N° 01/2024.

Que la Ordenanza N° 968, de 2003, la Ordenanza N° 1035 de 2006 y la Ordenanza 1066 de 2007 establecen los requisitos y procedimientos para el alquiler de las viviendas "Dúplex Jubilados" destinada a la tercera edad.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Convocatoria Pública para el alquiler de una de las viviendas "Dúplex Jubilados", el que llevará el N° 01/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado de la Convocatoria Pública N° 01/2024, para el alquiler de una (1) vivienda "Dúplex Jubilados", ubicada en calle Houssay 991, Departamento 1, partida Municipal N° 110.712.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 01/2024, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Prensa y Difusión para la publicación de la Convocatoria a través de los medios locales, a fin de llegar a los aspirantes de la tercera edad de nuestra localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 093/24 D.E. (27.03.2024)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00302.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 429 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 3.450.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 07/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 07/2024 destinada a la adquisición de concreto asfáltico.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 07/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

## DECRETOS

**Marzo**

073 - 01.03 Licencia por Descanso Anual

074 - 01.03 Licencia por Descanso Anual

075 - 04.03 Plazo Fijo

076 - 05.03 Autoriza pago en concepto de Certificación de documentos

077 - 06.03 Plazo Fijo

078 - 06.03 Acepta renuncia de Agente Municipal

079 - 08.03 Plazo Fijo

080 - 08.03 Dispone incremento en las Escalas Salariales

081 - 11.03 Licencia por Tratamiento Prolongado

082 - 11.03 Modifica Artículo 2° del Decreto N° 010-23 D.E. –  
 083 - 11.03 Establece monto de inscripciones - Copa Challenger  
 084 - 12.03 Autoriza pago en concepto de servicios de emergentología  
 085 - 13.03 Licencia por Descanso Anual  
 086 - 14.03 Determina montos de inscripción - Actividades de Adultos Mayores  
 087 - 15.03 Licencia en concepto de Franco Compensatorio  
 088 - 18.03 Autoriza pago en concepto de servicio de transporte  
 089 - 19.03 Autoriza pago en concepto de Exámenes de Aptitud para Conducir  
 090 - 20.03 Aplica nuevas tarifas Postales  
 091 - 20.03 Pago en concepto de Servicios Postales  
 092 - 21.03 Promulga Ordenanza N° 1582 C.D.

093 - 21.03 Promulga Ordenanza N° 1583 C.D.  
 094 - 21.03 Licencia por Descanso Anual  
 095 - 21.03 Aplica coeficientes para determinar montos de ingresos familiares para evaluación - Becas  
 096 - 21.03 Fondo Común de Inversión  
 097 - 22.03 Autoriza pago en concepto de exámenes de Aptitud para Carnet de Conducir  
 098 - 22.03 Plazo Fijo  
 099 - 22.03 Fondo Común de Inversión  
 100 - 25.03 Otorga Licencia Especial por Razones Particulares  
 101 - 26.03 Promulga Resolución N° 002-24 C.D.  
 102 - 27.03 Licencia por Descanso Anual  
 103 - 27.03 Fondo Común de Inversión

## JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann  
 Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

## RESOLUCIONES

### Marzo

076 - 01.03 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10648  
 077 - 06.03 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10795  
 078 - 06.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011940  
 079 - 06.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012114  
 080 - 06.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012190  
 081 - 06.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012206  
 082 - 06.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012328  
 083 - 06.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012376  
 084 - 11.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010526  
 085 - 11.03 Ratifica Acta Contravencional N° 0002 S.P. - Mantenimiento de terreno  
 086 - 12.03 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 012333  
 087 - 12.03 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 011790 y N° 011865  
 088 - 12.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012039  
 089 - 12.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012091  
 090 - 13.03 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 012273  
 091 - 13.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012032  
 092 - 13.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012289  
 093 - 13.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012377  
 094 - 14.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011932  
 095 - 15.03 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 007020  
 096 - 15.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012076  
 097 - 15.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012563 y aplicando Apercibimiento Administrativo

098 - 15.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012188 y aplicando Apercibimiento Administrativo  
 099 - 19.03 Ratifica Acta Contravencional N° 0001 S.P. - Mantenimiento de terreno  
 100 - 19.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012034  
 101 - 19.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012244  
 102 - 21.03 Remisión de Actuación Administrativa a otro Juzgado – Acta de Infracción N° 012101  
 103 - 22.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 003559  
 104 - 22.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012525  
 105 - 22.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012613  
 106 - 22.03 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 012658 y N° 012807  
 107 - 22.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 01277  
 108 - 22.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012787  
 109 - 25.03 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 012785  
 110 - 25.03 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 012798  
 111 - 25.03 Anula Acta de Comprobación N° 010532  
 112 - 26.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012084  
 113 - 26.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012461  
 114 - 26.03 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012664  
 115 - 26.03 Ratifica Acta de Comprobación N° 010531  
 116 - 26.03 Ratifica Acta de Comprobación N° 010567  
 117 - 26.03 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10646

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 1582/24 C.D. (20.03.2024)

VISTO

La Ordenanza N° 1362 C.D. de fecha 30.10.2017, dictada en relación a la creación de un Sistema de Becas Municipales de Libertador San Martín, para alumnos regulares de cada uno de los niveles educativos de todas las modalidades y orientaciones,

y

CONSIDERANDO

Que la finalidad de este Sistema de Becas tiene por objeto garantizar a los alumnos el acceso, permanencia, reingreso y promoción a la educación formal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que la Ordenanza N° 1362 C.D., es de aplicación en los distintos programas según los niveles de capacitación requeridos, es decir, Programa Materno Infantil, Programa Primarios, Programa

Secundarios, Programa Terciario/Universitario y Programa Enseñanza Integral.

Que resulta necesario efectuar modificaciones a la Ordenanza N° 1362 C.D. en el Artículo 4°, Incisos a), b), c), d) y e), suprimiendo la fase: "el monto resultante de la beca estará sujeto a la presentación de constancia de alumno regular".

Que además resulta necesario modificar el Artículo 5°, Inciso 3) de la Ordenanza N° 1362 C.D., a fin de facultar al Departamento Ejecutivo, para que mediante Decreto y respaldado por los informes técnicos y contables, determine cada vez que sea necesario, los coeficientes en los que se incrementará el Salario Mínimo Vital y Móvil que fija el Consejo Nacional de Empleo, a fin de determinar los montos de los ingresos familiares en la evaluación de las becas de cada año lectivo.

Que igualmente resulta necesario modificar el Artículo 5°, Inciso 6) de la Ordenanza N° 1362 C.D., rectificando la cantidad de los comprobantes de ingresos que debe presentar el grupo familiar, solicitando que sean los último tres (3) recibos de sueldos para los que trabajan en relación de dependencia y suprimir la entrega de los comprobantes de pagos de los entes reguladores nacionales, provinciales y municipales de los últimos seis (6) meses.

Que corresponde efectuar las correspondientes modificaciones a la Ordenanza N° 1362 C.D. a fin de proceder a las evaluaciones de las Planillas de Solicitud de Becas de los alumnos regulares de cada uno de los niveles educativos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 4°, Incisos a), b), c), d) y e), de a la Ordenanza N° 1362 C.D., que quedarán redactado de la siguiente manera:

*"Programas. El Sistema de Becas Municipales estará compuesto por programas destinados según los distintos niveles de capacitación requeridos, consistiendo en los siguientes:*

- a) **Programa Materno Infantil:** destinados a niños a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida y hasta la edad prefijada para el inicio de la Educación Inicial, consistente en una ayuda económica que establecerá la reglamentación, a los padres, tutores o curadores que así lo certifiquen y que acrediten que sus hijos, pupilos o curados, son alumnos de establecimientos públicos o privados ubicados en la jurisdicción de la ciudad de Libertador San Martín.
- b) **Programa Primarios:** destinados a quienes cursen el nivel de Educación Primaria.
- c) **Programa Secundarios:** destinados a quienes cursen los ciclos Básicos Común y el Orientado del nivel de Educación Secundaria.
- d) **Programa Terciario/Universitario:** destinados a quienes cursen una carrera terciaria o universitaria, reconocida por la autoridad competente. Para los estudiantes que tomen media carga académica por razones de trabajo debidamente acreditadas, la ayuda de estudio será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la ayuda prevista, entendiéndose como media carga académica, la inscripción del alumno en una cantidad de materias que no sea inferior a un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de la carga total, ni superior al de cincuenta por ciento (50 %) de la misma.
- e) **Programa Enseñanza Integral:** destinados a quienes asisten a un Establecimiento de Enseñanza Integral, consistente en una ayuda económica que establecerá la reglamentación, a los padres, tutores o curadores que así lo certifiquen y que acrediten que sus hijos, pupilos o curados, son participantes de un establecimiento público o privado, ubicado en la jurisdicción de la ciudad de Libertador San Martín."

Artículo 2°: Modificase el Artículo 5°, Inciso 3) de la Ordenanza N° 1362 C.D., que quedarán redactado de la siguiente manera:

*"3) Los coeficientes en los que se incrementará el Salario Mínimo Vital y Móvil que fija el Consejo Nacional de Empleo, a fin de determinar los montos de*

*los ingresos familiares en la evaluación de las becas de cada año lectivo, cada vez que sea necesario, serán determinados por Decreto del Departamento Ejecutivo, en base a los informes técnicos y contables emitidos al respecto."*

Artículo 3°: Modificase el Artículo 5°, Inciso 6) de la Ordenanza N° 1362 C.D., que quedarán redactado de la siguiente manera:

*"6) Presentar comprobantes de los ingresos del grupo conviviente: para aquellos que trabajen en relación de dependencia, deberán adjuntar los últimos tres (3) recibos de sueldos; para aquellos que sean autónomos, deberán adjuntar comprobante de sus ingresos."*

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 092/24 D.E.*

## ORDENANZA N° 1583/24 C.D. (20.03.2024)

VISTO

El carácter trascendente de la gesta de Malvinas para nuestra sociedad en todos sus niveles, y

CONSIDERANDO

Que la principal vía de acceso al lugar se llama precisamente, Malvinas Argentinas.

Que la localidad cuenta con la presencia de veteranos de Malvinas.

Que en las inmediaciones de la esquina de calles San Martín y F. Ramírez de Barrio Puíggari, se erige el Monumento a los Caídos y los Héroes de Malvinas.

Que el mismo pretende resignificar un espacio para la producción y difusión del conocimiento histórico de nuestras Islas Malvinas.

Que cada año, el día 02 de abril, se realiza en el mencionado lugar el acto conmemorativo en homenaje, tanto a los caídos en la Guerra de Malvinas, como a sus héroes sobrevivientes.

Que es importante que las memorias, voces e historias también se vean reflejadas en espacios colectivos que realcen y agreguen valor a esta gesta patriótica.

Que la significación de estos espacios sólo se activa cuando les damos sentido como sociedad desde el ejercicio de las buenas prácticas.

Que es de interés del Municipio promover aquellas propuestas que evoquen a la memoria de un acontecimiento social-histórico referido a nuestra propia historia reciente.

Que a través de esta norma el "Parque Héroes de Malvinas" se contribuirá a realzar y brindar un marco de significación patrimonial al predio en su conjunto.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Denomínese "Parque Héroes de Malvinas" al predio ubicado entre las calles San Martín, Rosa Vidal, Teresa de Calcuta y Francisco Ramírez".

Artículo 2°: Dispóngase como fecha de inauguración del Parque, el día 02 de abril de 2024, en el marco del Acto Conmemorativo a los Caídos y los Héroes de Malvinas.

Artículo 3°: Instrúyase a las Áreas de Planeamiento y Arquitectura, y de Prensa y Relaciones Públicas, para que diseñen e instalen, a través de las Áreas que correspondan, la cartelería identificatoria del Parque.

Artículo 4°: Apruébase el Anexo N° I que es parte integrante de la presente Ordenanza, identificando la ubicación geográfica y el emblema "Parque Héroes de Malvinas".

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 093/24 D.E.*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 002/24 C.D. (20.03.2024)

Otorga beneficio establecido en Ord. N° 1451/20 C.D.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 101/24 D.E.*

**RESOLUCION N° 003/24 C.D. (27.03.2024)**

VISTO

El expediente N° 01.15.04.00244.23 "Proyecto Puesta en Valor del Monumento Histórico Social Caídos en Malvinas", presentado por la Rectoría del Instituto de Formación Docente Dr. Miguel Puíggari, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proyecto, denominado "Mucho más que 23 Bloques de piedra", elaborado por la Profesora Mg. Julieta Schenfeld, con el acompañamiento de la Rectora del ISFD Prof. Lic. Silvana Stürtz, estudiantes y docentes del profesorado de Historia y Geografía de mencionado Instituto, propone acciones encaminadas a la preservación y valoración de un monumento de gran significado histórico y social para nuestra comunidad.

Que los alumnos del Instituto de Formación Docente Dr. Miguel Puíggari han realizado una exhaustiva consulta bibliográfica como parte del proceso de investigación para la elaboración del proyecto.

Que dicha consulta bibliográfica evidencia el compromiso y la dedicación de los alumnos y docentes del Instituto de Formación Docente en la investigación histórica y en la construcción de conocimiento sobre la temática de Malvinas, y ha demostrado un compromiso destacado con la memoria e identidad local a través de este proyecto.

Que el monumento "Caídos en Malvinas" sito en Calle Francisco Ramírez y San Martín, Barrio Puíggari, constituye un símbolo de homenaje a aquellos que dieron su vida en defensa de la Soberanía Nacional durante el conflicto bélico de 1982.

Que cada año, el día 02 de abril, se realiza en el mencionado lugar el acto conmemorativo en homenaje, tanto a los caídos en la Guerra de Malvinas, como a sus héroes sobrevivientes.

Que el Municipio, mediante Ordenanza N° 1583/24 del CD ha creado el "Parque Héroes de Malvinas", donde se encuentra el mencionado Monumento a los caídos en Malvinas.

Que es responsabilidad de este Municipio fomentar y apoyar acciones que promuevan la memoria colectiva y el reconocimiento a quienes han sacrificado sus vidas en servicio a la Patria.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declarar de interés Municipal, Cultural y Educativo el proyecto presentado por el Instituto de Formación Docente Dr. Miguel Puíggari, denominado "Puesta en Valor del Monumento Histórico-Social 'Caídos en Malvinas'".

Artículo 2º: Comuníquese a los interesados y a las áreas intervinientes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 104/24 D.E.*

## DECRETOS

### 14º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 005 – 04.03.2024 Convocatoria a Sesión Apertura del 14º Período Deliberativo

N° 006 – 18.03.2024 Convocatoria a 2º Sesión Ordinaria del 14º Período Deliberativo

N° 007 – 25.03.2024 Convocatoria a 3º Sesión Ordinaria del 14º Período Deliberativo

**Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO



**Sarmiento 103**

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



**(0343) 491-0082**



**Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**



**municipiolsm**



**Municipio Libertador San Martín**



**www.munlsanmartin.gob.ar**